

CORNARE	Número de Expediente: 056070234759	
NÚMERO RADICADO:	131-0303-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 12/03/2020	Hora: 15:21:35.15...	Folios: 6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0047 del 24 de enero de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.057.891, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-21317, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de El Retiro y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 29 de enero y 13 de febrero del año 2020.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la interesada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 13 de febrero de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0323 del 21 de febrero de 2020**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

OBSERVACIONES

- 3.1 El día 13 de febrero de 2020, se realizó visita en compañía del señor **EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI ANGEL Y GLORIA ECHEVERRI ANGEL**, delegados de la parte interesada para la visita y Mauricio Botero C. y Lucila Orrego O., funcionarios de Cornare. La visita se realizó con el fin de verificar las actividades presentes en el predio antes mencionado, para realizar el recorrido hasta el punto de captación para aforar el caudal de la fuente que abastece el predio y tomar los puntos de ubicación geográfica. No se presentó oposición al trámite en el momento de la visita.
- 3.2 Al predio se accede por la vía El retiro La Ceja, vía Pantanillo, desplazándose por esta vía 800 metros, hasta el puente sobre el río pantanillo, sitio en el cual se encuentra una portada de acceso al predio de interés.
- 3.3 Según el Folio de Matricula Inmobiliaria, el predio identificado con FMI 017-21317 cedula catastral N° 6072001000000900263, reporta un área de 1.045 HA y según el sistema de información geográfico, el área del predio calculó con el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal), en las coordenadas, Longitud (X): -75° 29' 50.1", Latitud (Y): 06°02' 55.3" WGS84 por lo que se obtuvo un área aproximada de 1.10 Hectáreas, pertenece a la vereda El Chuzcal del Municipio de El Retiro, donde se tiene en construcción una vivienda, prados y jardines.
- 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos Corporativos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



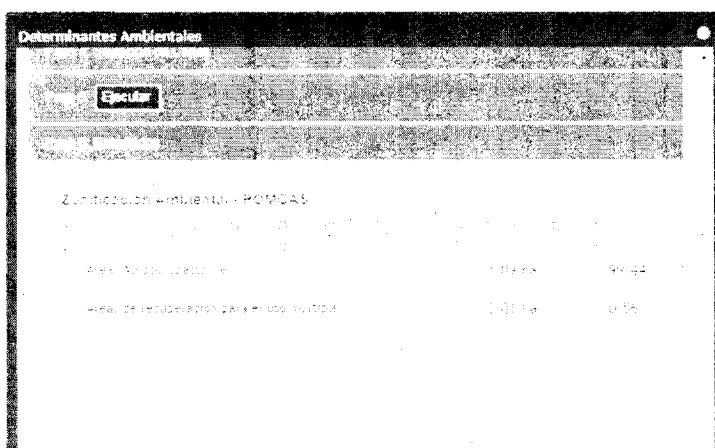
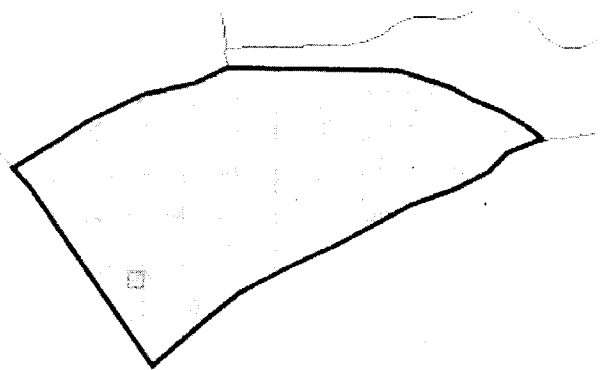
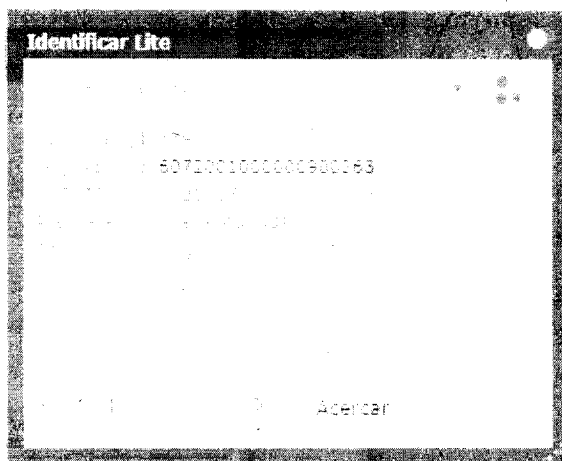


Imagen 1. Predio de interés
Fuente: Sistema de información Cornare

Según la zonificación del POMCA del Rio Negro, El predio está conformado por: áreas agrosilvopastoriles el 99.44% equivalente a 1.09 hectáreas y áreas de recuperación para el uso múltiple 0.56% equivalente a 0.01 hectárea, en estas áreas se permite

Restauración o recuperación para el uso múltiple: Tiene como objetivo retornar a utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del Ecosistema original. A través de esta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no Llevan al ecosistema original. Incluye Técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.

Agrosilvopastoriles: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos, Suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades.

La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso doméstico de una vivienda para ocho (8) personas 4 permanentes y cuatro transitorias, pero el día de la visita técnica se informó que también se requiere el agua para el riego de prados y jardines.

La vivienda, está en construcción y no cuentan con servicio de acueducto veredal, se abastece en forma conjunta por un sistema de bombeo de la fuente que nace en el predio denominado El Estacón, la cual cuenta con buena protección vegetal y no es contaminada por aguas negras, cabe anotar que el bombeo se realiza a la parte alta de los predios,

donde se tiene un tanque de almacenamiento cuya capacidad es de 10.000 litros y de este sale para los siguientes predios que se encuentran en proceso de legalización. Basados en la información, se tiene que los predios presentan áreas muy similares y los usos doméstico y riego de prados y jardines también, además es un sistema de abasto compartido, por lo cual la obra de derivación y control se diseña teniendo en cuenta la sumatoria de caudales a otorgados.

EXPEDIENTE	NOMBRE INTERESADO	CAUDAL A OTORGAR
05607.02.34622	SANTIAGO ATEHORTUA	0.028 l/seg.
05607.02.34624	MARIO ANDRÉS GUTIERREZ	0.028l/seg.
05607.02.34626	LUIS FERNANDO ECHEVERRI	0.028l/seg.
05607.02.34628	GLORIA MARIA CORREA	0.028l/seg.
05607.02.34632	IVÁN DARIO ECHEVERRI	0.028l/seg.
05607.02.34629	JUAN CARLOS DUQUE Y LUZ MARIA DUQUE ECHEVERRI	0.028l/seg.
05607.02.34625	MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI Y OTROS	0.028l/seg.
05607.02.34631	GLORIA INES ECHEVERRI DE CORREA	0.028l/seg.
05607.02.34633	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI	0.028l/seg.
05607.02.34759	ALEJANDRO ECHEVERI VELASQUEZ	0.028l/seg.
05607.02.34764	ALEJANDRO ECHEVERRI Y OTROS	0.028l/seg.
05607.02.34636	EDUARDO ANTONIO ECHEVERRI Y OTROS.	0.028l/seg.
	Caudal total	0.336 l/seg.



Bocatoma y tanque Bocatoma y tanque de succión

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



El sistema de bombeo consta de Bocatoma de rejilla, de donde sale una tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro en una longitud de aproximadamente 20 metros y llega a un tanque de succión, construido en mampostería cuya capacidad es de 3 metros cúbicos aproximadamente, de este sale una tubería de tres cuartos de pulgada en una longitud de 800 metros y llega a un tanque de almacenamiento de 10.000 litros, del cual se tiene instalada una tubería y va a los diferentes predios por gravedad.

- El área de captación se calculó con el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal), implementando el método Cenicafe, con dos (2) variables: distancia aguas abajo 200 m y radio de reubicación 60 m en las coordenadas, Longitud (X): -75° 26' 58.5", Latitud (Y): 5° 59' 13.0 WGS84 por lo que se obtuvo un área aproximada de 13.2 Hectáreas.

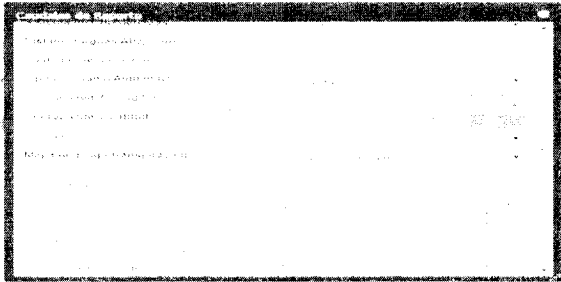
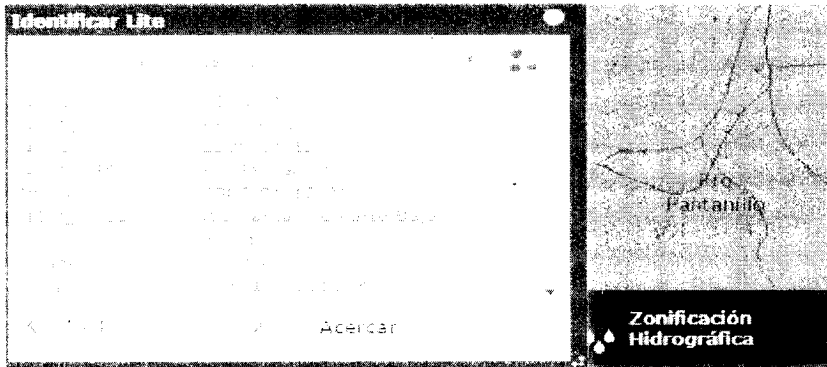
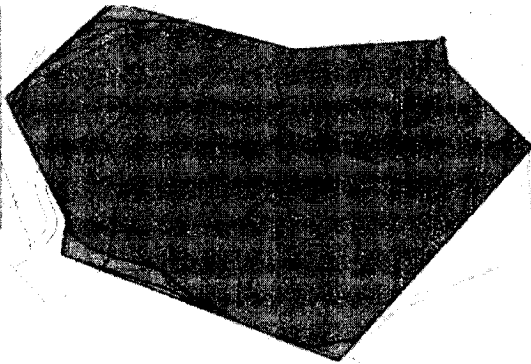
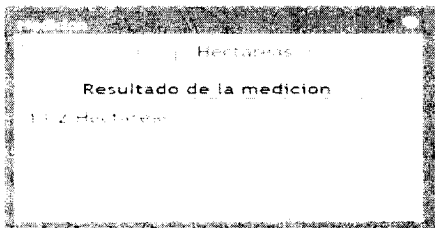


Imagen. Área de captación
Fuente: Geoportal Interno Cornare



- Se realizó aforo volumétrico de la fuente El Estación, la cual arrojó un caudal de 2.2 L/s, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% y descontando un caudal otorgado de 1.65 L/s, se tiene una oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades de los predios que se están legalizando, según tabla adjunta. Cabe anotar que el estado del tiempo es verano intenso.

- La parte interesada no presento el (PUEAA) Formulario Simplificado para la elaboración del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual debe ser entregado a Cornare para su evaluación.

3.2 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Estacón	13/02/2020	Volumétrico	2.21 L/s	1.65L/s
SUBSUPERFICIAL					
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: De la fuente El Estacón, se realizó aforo antes de la captación y tomando toda la oferta hídrica de la fuente. El estado del tiempo es época climática de transición de verano intenso, con presencia lluvia un día antes a la visita, con intensidad baja.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente El Estacón en su sitio de captación se encuentra protegida con buena cobertura vegetal nativa.					

- b) **Obras para el aprovechamiento del agua:** Actualmente se está captando el recurso hídrico por gravedad y luego es bombeado en un sitio con coordenadas N 06° 02' 58.9, W -075° 29' 53.6" Z: 2238 msnm, en predio del señor Eduardo Antonio Echeverri Ángel y a través de un tubo de PVC llega a un tanque de succión y luego a través de una motobomba a la parte superior de los predios y va al sistema de abasto.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: ☒	Desarenador: Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP:	Red Distribución: ☒	Sistema de almacenamiento: x Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otras (Cual?) ☒		Artesanal		
	Área captación (Ha)	13.2 Ha.				
	Macro medición	SI ☐			NO ☒	
	Estado Captación	Bueno: ☒		Regular: ☐	Malo: ☐	
	Continuidad del Servicio	SI ☒			NO ☐	
	Tiene Servidumbre	SI ☒			NO ☐	

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN *	# VIVIENDA S	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIE NTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120L/Habita nte-día	1	Transito rias	Permanen tes			El Estacon
			4	4	0.011L/s	30	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.011 L/s		

- Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

USO	DOTACIÓ N*	ÁR EA Ha	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	DE	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUC CIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUEN TE
RIEGO Y SILVICULT URA	0.3L/ m2- día	0.1 5	Prados y jardines	CACHO Y POMA				0.017/s	El Estac on
				MANGUERA	x				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSI ÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL, CAUDAL REQUERID O	0.028l/segundo								

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare

- Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente El estación cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce y se encuentra bien protegido con vegetación nativa y pastos.
- 4.2 Es factible **OTORGAR** al señor Alejandro Echeverri Velásquez, una concesión de aguas para uso **DOMÉSTICO Y RIEGO** en un caudal de 0.028 L/s, en beneficio del predio identificado con FMI 017-21317, ubicado en la Vereda El Chuscal del Municipio del Retiro.
- 4.3 El interesado deberá implementar una obra de captación y control de caudal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar en la fuente El Estación.
- 4.4 La parte interesada debe presentar el Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual será entregado por la Corporación y se deberá allegar en un plazo de treinta (30) días calendario

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° **131-0323 del 21 de febrero de 2020**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor ALEJANDRO ECHEVERRI VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.107.057.891, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	N.A	FMI: 017-21317	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75°	29’	48.2’’	06	03’	05.9’’	2224	
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	EL ESTACON	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	29’	50.1’’	6°	02’	55.3’’	2289		
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						0.011 L/s			
2	Riego de prados y Jardines						0.017l/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente: EL Estacón						0.028 l/s				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO TERCERO. La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se INFORMA al señor ALEJANDRO ECHEVERRI VELÁSQUEZ, que en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños y memorias de cálculo de la misma.

1.1 Se sugiere a la parte interesada que en asocio con los demás usuarios que captan de la fuente denominada “El Estacón”, implementen obra conjunta, una vez se encuentren en su totalidad, legalizados ante la Corporación.

2. Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997 (Ver anexo)

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR al señor **ALEJANDRO ECHEVERRI VELÁSQUEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.34759

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Alejandra Castrillón *Alejandra C.*

Técnico: Mauricio Botero

Fecha: 09/03/20

Anexos: Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Aforo Volumétrico y Diseño obra de captación y control para caudales menores de 1,0 L/s.

EL HOMBRE POR NATURALIZA Cornare		FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA	
APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA			
Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega		
	Número de radicado		
	Expediente No:		
OBJETO			
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____			
NOMBRE: _____			
REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____			
CEDULA O NIT: _____			
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____			
TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____			
PROYECTO O ACTIVIDAD: _____			
2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
MUNICIPIO: _____			
VEREDA(S): _____			
CORREGIMIENTO O PARAJE: _____			
3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TPC DE USO			
3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	☐	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos. Nare y Nus)	☐	
2618	Rio Arma	☐	
2701	Rio Porce	☐	
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	☐	Caudal solicitado (L/s): _____
	Léntico	☐	Uso: _____
Nombre Fuente: _____			
	Lótico	☐	Caudal solicitado (L/s): _____
	Léntico	☐	Uso: _____
AGUA SUBTERRÁNEA			
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:			
Altiplano Rio Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)		☐	
Altiplano de La Unión (La Unión)		☐	
Medio Magdalena (Demás Municipios)		☐	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	☐	Caudal solicitado (L/s): _____
	Aljibe	☐	Uso: _____
	Manantial	☐	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo	☐	Caudal solicitado (L/s): _____
	Aljibe	☐	Uso: _____
	Manantial	☐	
PARTE I			
1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS			
1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.			

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS: En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.											
1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO											
Nº EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____					Consumo promedio (M³/mes)		Módulo de Consumo				
							L/Empleado_día				
1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.											
MES		CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)									
		Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.											
MES		CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M³)									
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:											
PERIODO REPORTADO		MÓDULOS DE CONSUMO									
		Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)					
			L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes					
		L/Cab-día			L/Cab-día (Bovinos)						
			L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)						
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.											
Caudal Captado (M³/mes)											
Caudal Aprovechado (M³/mes)											
Pérdidas Totales (%)		(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
PARTE II											
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS											
1. PLAN DE INVERSIÓN											
ACTIVIDADES		Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)											
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)											
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)											
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)											

DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)

DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)

DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)

DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)

DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)

DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)

OTROS

ACTIVIDADES

COSTOS DE LAS ACTIVIDADES

AÑO 1AÑO 2AÑO 3AÑO 4AÑO 5AÑO 6AÑO 7AÑO 8AÑO 9AÑO 10

\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$

DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)

DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)

METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)

IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)

DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)

DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)

DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)

DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)

DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)

DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)

OTROS

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____

Vigente desde
03-May-19

tranet Corporativa/Misional/Autoridad Ambiental/Trámites Ambientales/Anexos

F-TA-84/V 01